

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 1753
Radicación nro. [76001311000320230017200](#)

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado de la excepción de mérito presentada por la parte demandada en su contestación y descorrida la misma, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390, 391, 392 y 625.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a la audiencia virtual a absolver los interrogatorios de parte, igualmente se requiere para que concurren con sus testigos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL** a las partes y sus apoderados el día 16 de abril de 2023 a las 8:30 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, advirtiendo de las consecuencias procesales de su inasistencia a la audiencia, igualmente deberán concurrir con sus testigos.

TERCERO: **DECRETO PROBATORIO:** como quiera que se advierte que resulta conveniente la práctica en la audiencia inicial de las siguientes pruebas, las que se decretaran en este auto así:

Por la parte **demandante:**

Documentales:

- Copia Registro Civil de Defunción del señor EBERTH ANDRES CAICEDO SUAREZ,
- Copia de cédula de ciudadanía de CINDI LILIANA VALENCIA.

Testimoniales: VIRGINIA ORTIZ QUIÑONEZ, MIGUEL DEL MAR MOSQUERA ALVAREZ, MIGUEL DEL MAR MOSQUERA ALVAREZ, GEREMIAS MARTINEZ PALENCIA, LUZ ESTELLA SALAZAR BUSTAMANTE, MARIA ALEJANDRA MONSALVE GRANJA.

Por la parte **demandada:**

Ordenar como prueba trasladada: El proceso de Unión Marital de Hecho radicada en este despacho judicial con No. 76001311000320220045600.

Documentales:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada.
- Sentencia judicial en donde se establece la existencia de la Unión Marital de hecho entre el Señor Elbert Caicedo y la señora Daissy Segura.

Testimoniales: ANGELA CAICEDO, DAISSY SEGURA, FELIX CAICEDO MOSQUERA.

PRUEBA DE OFICIO:

OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que alleguen a esta actuación los folios de registro civil de nacimiento de la señora Daissy Segura y el señor Elbert Caicedo.

CUARTO: **AGENDAR** por secretaría la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Proceso: Unión Marital de Hecho

Rad. 2023-00172-00

Paula

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d3a27df64714ae13d0f9a9c79115b63adc31401d406e5ec33f844817aab510**

Documento generado en 22/11/2023 05:56:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**